



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la pujante e histórica ciudad de Pirayú

RUC N° 80000725-5

Tel.: (0519) 20112

www.pirayu.gov.py

Tte. R. Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II

Pirayú, 22 de enero de 2025.-

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ASUNCIÓN

PRESENTE:

Referencia: Llamado CVE con Difusión precisa denominado Servicio de asistencia técnica especializada y mantenimiento del sistema informático BDSOFT Con id 460.668.-

En nombre y representación de la Unidad Operativa de la Municipalidad de Pirayú, tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de realizar la siguiente aclaración con relación a la Autorización del MITIC para los casos de licitaciones con similares características, para mencionar que dicho requisito no aplica para las Municipalidades, conforme a lo establecido en la Resolución MITIC N° 275 de fecha 9 de mayo de 2024, que habla de ámbito de aplicación, según se transcribe: *Artículo 4°. Ámbito de aplicación. La presente resolución tendrá el siguiente ámbito de aplicación: a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado; para el procedimiento de emisión de la autorización previa de procesos de contratación, en conformidad a lo establecido en el artículo 381 del Decreto N°1.092/2024. b) Organismos y Entidades comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo, para los mecanismos de centralización de procesos de contratación en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), en conformidad a lo establecido en el artículo 382 del Decreto N°1.092/2024. Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal.*


Según se observa que aplica únicamente para los Organismos y Entidades del Estado y demás organismos dependientes del Estado, o las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y no menciona a las Municipalidades. Además de que dicha normativa responde al presupuesto año 2024, ya fenecido.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Rosalía Rojas
Lic. Rosalía Rojas

Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ

Lic. Deysi Roa
Auxiliar U.O.C.